



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2021-ALC/MDSA.

San Andrés, 04 de Febrero del 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 289-2021 de fecha 20 de Enero del 2021 y el Expediente N° 3464-2021 de fecha 10 de diciembre del 2020, promovido por el Sr. **JACINTO FRANCIA ABURTO**, identificado con DNI N° 08828471, en representación de la **EMPRESA GLOBAL FUEL S.A.**, quien solicita Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su negocio denominado la **EMPRESA GLOBAL FUEL S.A.**, con RUC N°20565643496, ubicado en la Av. Genaro Medrano S/N. Carretera paracas KM.11.5, del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, siendo pertinente citar el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en el que se aprueba el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones -ITSE, en el cual incorpora nuevas nominaciones y definiciones, identifica nuevos órganos competentes para la administración de las ITSE, así como para el seguimiento, monitoreo, supervisión y fiscalización de las mismas; del mismo modo establece la reducción de plazos, requisitos y otros aspectos vinculados a la ejecución de las ITSE, entre otros temas relevantes;

Que, con informe N° 009-2021-MDSA/SGGRDDC. de fecha 01 de febrero del 2021, expedido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa civil, quien remite el informe de acuerdo a lo solicitado en el expediente administrativo N° 3464-2021 de fecha 10 de Diciembre del año 2020 y el expediente N° 289-2021 de fecha 20 de enero del año 2021, quien solicita el Silencio Administrativo en amparo del artículo 11°, que dice; habiendo cumplido con los requisitos y/o documentos establecidos para la tramitación del procedimiento citado y viendo el plazo establecido en el reglamento sin recibir respuesta, por parte del Órgano Ejecutante de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en señala de haber cumplido con las condiciones de seguridad de acuerdo al decreto supremo indicada, por lo tanto, alude que visto el informe correspondiente, declarar **Procedente** la tramitación realizada, para lo cual se requiere la emisión de la presente resolución a fin de poder expedir el Certificado de Inspección de Seguridad de Edificaciones con **Nivel de Riesgo Medio**;

Que, con Informe N°026-2021-GM/MDSA, de Gerencia Municipal con fecha 04 de Febrero de 2021, habiendo recibido el informe favorable del Centro de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, este despacho recomienda emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y del Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil y de conformidad a lo previsto en el artículo 20°, inciso 6 con las facultades conferidas en la ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el PROCEDIMIENTO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES con Nivel de Riesgo Medio según matriz de riesgo, solicitado por el administrado JACINTO FRANCIA ABURTO, identificado con DNI N° 08828471, en representación de la EMPRESA GLOBAL FUEL S.A., con RUC N°20565643496, ubicado en la Av. Genaro Medrano S/N. Carretera paracas KM.11.5, del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.



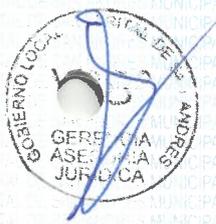
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431-9 Diciembre 1921

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Expedición del Certificado ITSE para el establecimiento objeto de la Inspección, POR CUMPLIR con las condiciones de seguridad en edificaciones, teniendo una vigencia de dos (02) años, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, al Centro de Riesgo de Desastre y Defensa civil, al interesado y demás áreas correspondientes de acuerdo a las atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
[Firma]
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

